

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 15

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción II y una fracción IV al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204. ...

I. ...

II. ...

Si la finalidad de la asociación delictuosa o la pandilla es cometer delitos graves, se incrementará la pena en una tercera parte.

III. A fabricar, portar, usar o traficar armas prohibidas sin un fin lícito, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa.

IV. A realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, será castigado con pena de prisión de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa.

A quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de

dos a cuatro años y de mil a cinco mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Secretario.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de enero de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario de Morena, Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de septiembre de 2021.

**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Quien suscribe Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, con el fin de erradicar el uso y participación de menores en delitos de alto impacto**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México **cuenta** con más de 126 millones de habitantes, casi 17 millones de ellos viven en el Estado de México, de acuerdo con el censo de 2020 publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

En nuestra entidad de acuerdo con las Proyecciones de Población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), al año 2019 en la entidad habitan un total de 4 millones 292 mil 256 niñas y niños (0 a 14 años) que representan el 24.89% del total de la población.¹ Así mismo de acuerdo a datos del INEGI en el 2020 los adolescentes representan el 4.4% mujeres y 4.3% hombres del total de la población mexicana² comprendiendo edades de 15 a 19 años constituyendo un pilar fundamental de la sociedad; es nuestro deber proteger sus derechos y velar por un adecuado desarrollo de la niñez; ya que este sector sigue enfrentando hoy situaciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

En México durante los últimos siete años anteriores al 2018, se observó un aumento delictivo, pasando de 21.6 millones de víctimas estimadas en 2012 a 24.7 millones solo en ese año; hoy en día a pesar del confinamiento derivado de COVID – 19 durante el 2020 se registraron 20 mil 150 delitos de alto impacto en la entidad y un total de 354 mil 602 delitos, sumando un total de 341 mil 277. La extorsión incrementó durante 2020; al comparar la cifra de las extorsiones totales registrados entre 2019 y 2020 registrados en el informe de gestiones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se da cuenta que hace dos años hubo 508 casos más que el año pasado. De este modo de acuerdo a datos del último informe de Seguridad, la incidencia delictiva del Estado de México solo al mes de julio se reportaron más de 17 mil 168 delitos de alto impacto.³

El clima de violencia que vivimos los mexicanos, es un asunto conocido por todos y una deuda pendiente con la sociedad, sin embargo, los testimonios crudos y reales de menores utilizados por los grupos delictivos, retratan una sociedad en la cual las organizaciones criminales y los delincuentes han ganado impunemente territorio dentro de este sector aprovechando la vulnerabilidad, pobreza y falta de oportunidades; situación que lamentablemente se ha normalizado y hoy estas noticias y datos siguen lastimando permanentemente a familias mexicanas.

De acuerdo con las cifras de la organización REINSERTA y Red por los derechos de la infancia (Redim) en México, existen entre 35 mil y 45 mil menores que se encuentran reclutados de manera forzosa por el crimen organizado. El INEGI reportó que un menor sicario dentro de la delincuencia organizada tiene un promedio de vida de tres años.⁴

¹ COESPO. (2019) *Niñas y niños: atención prioritaria y datos sociodemográficos*. [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Nin%CC%83as%20y%20Nin%CC%83os.pdf> pág. 6.

² INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda*. [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

³ SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. (2021) *Estadísticas de incidencia delictiva*. [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: <https://sesespem.edomex.gob.mx/estadistica>

⁴ NIÑO DE RIVERA, Saskia. (2021) *"Prefiero vivir poco, pero bien, que mucho y jodido"*. [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en El Universal: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/saskia-nino-de-rivera-cover/prefiero-vivir-poco-pero-bien-que-mucho-y-jodido>

Hay una generación de jóvenes que creció con la guerra contra el narcotráfico, tomando un papel protagónico como víctimas y victimarios en esta la crisis de inseguridad que sigue azotando al país; cada vez más documentado, hoy los menores que “quieren ser alguien” han encontrado en el crimen derivado de la pobreza, la marginación y la impunidad un camino más, muchas veces obligados; no construyendo, una generación perdida, sino lastimada⁵ y olvidada en la agenda estatal.

Actualmente los delitos contra el pleno desarrollo y dignidad de la persona cuando se trata de menores de edad quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho se castiga solo en el caso de que sean llamados a formar parte de una asociación delictuosa o pandilla castigándose con cinco a diez años de prisión y quinientos a dos mil días multa.

Por ello, la presente iniciativa busca subir esta pena hasta en dos terceras partes de la pena que corresponda a lo establecido actualmente además de incluir que en delitos como el robo, daño en los bienes, allanamiento de morada, trata de personas, feminicidio, extorsión usurpación de identidad, privación de la libertad, disparo de arma de fuego y ataque peligroso, auxilio o inducción al suicidio, lesiones, homicidio, así como el uso, portación y acopio de arma de fuego; donde usen y/o participen menores considerándose penas mayores pueden alcanzar los 15 años de prisión, con el fin de frenar de manera contundente estos delitos y como Estado proteger a este sector de la población dentro del territorio mexicano.

De igual forma proponemos elevar las penas cuando por cualquier medio se obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor a realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas y /o a quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos ya que actualmente las penas son de seis meses a dos y cinco años de prisión.

Nunca será tarde para luchar juntos por la infancia; se lo debemos a las generaciones que han confiado en nosotros. Debemos y tenemos que rescatar los valores en la familia, no podemos permitir que nuestra sociedad vea como "normal" a uno más.

Por ello es responsabilidad de esta legislatura crear mecanismos que busquen proteger y garantizar un marco jurídico que atienda las necesidades prioritarias de la población sobre todo de un sector como los menores y desde nuestra responsabilidad fortalecer a las instituciones para que tengan mejores leyes para impartir justicia.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXI” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- PRESENTANTE.- RÚBRICA.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- RÚBRICA.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- RÚBRICA.-DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- RÚBRICA.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- RÚBRICA.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- RÚBRICA.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- RÚBRICA.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- RÚBRICA.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- RÚBRICA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- RÚBRICA.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- RÚBRICA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- RÚBRICA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- RÚBRICA.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

⁵ EL PAIS. Luciana Ramos, investigadora del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. ". [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/10/15/mexico/1571096538_312293.html

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto, y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a la deliberación de la "LXI" Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo, las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito principal favorecer disposiciones jurídicas que contribuyan a erradicar el uso y participación de menores en delitos de alto impacto.

Como resultado del estudio y para contribuir con el propósito de la iniciativa determinamos, señalar en la parte conducente del artículo 204 del Código Penal, además de los supuestos contenidos en el mismo que comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

II. A formar parte de una asociación delictuosa o pandilla, se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Si la finalidad de la asociación delictuosa o la pandilla es cometer delitos graves, se incrementará la pena en una tercera parte.

III. A fabricar, portar, usar o traficar armas prohibidas sin un fin lícito, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa.

IV. A realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, será castigado con pena de prisión de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa.

A quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de dos a cuatro años y de mil a cinco mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

En la parte expositiva de la iniciativa de decreto encontramos valiosos argumentos sobre la oportunidad, justificación y alcances de la propuesta legislativa, coincidiendo con los mismos, sobre todo, porque apreciamos que busca proteger a las personas menores de edad y a quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho delictivo y por cualquier medio les obliguen, procuren, induzcan o faciliten conductas en su perjuicio, como lo describe el artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

Reconocemos que uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad está constituido por la población juvenil, y esto, se hace más evidente en el Estado de México, de acuerdo con los datos que se infiere en las Proyecciones de Población del Consejo Nacional de Población (CONAPO) al año 2019 y del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

Coincidimos en que, en la última década sea dado un incremento delictivo en nuestra Entidad y que, la seguridad es una deuda pendiente con la sociedad, víctima de las organizaciones criminales y de los delincuentes que actúan en los distintos sectores y aprovechan, sobre todo, la vulnerabilidad y pobreza de la población, lastimando seriamente a las familias mexiquenses como se expresa en la iniciativa.

Destacamos también que hay una generación de jóvenes que creció en un ambiente de guerra contra el narcotráfico y que han tenido un papel protagónico como víctimas y victimarios, sobre todo, como resultado de la pobreza, marginación e impunidad siendo parte de una población lastimada y descuidada en las prioridades públicas.

Creemos, como se expresa en la iniciativa que nunca será tarde para luchar juntos por la infancia; se lo debemos a las generaciones que han confiado en nosotros, y por ello, debemos y tenemos que rescatar los valores en la familia, no podemos permitir que nuestra sociedad vea como "normal" a uno más, siendo parte de las responsabilidades de esta Legislatura crear mecanismos que busquen proteger y garantizar un marco jurídico que atienda las necesidades prioritarias de la población sobre todo de las y los menores y desde nuestra encomienda fortalecer las leyes y las instituciones de procuración y administración de justicia.

En consecuencia, con apoyo del estudio realizado y para favorecer la propuesta legislativa, sugerimos, que en la parte conducente del artículo 204 del Código Penal, además de los supuestos contenidos en el mismo se precise que comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, oblique, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

II. A formar parte de una asociación delictuosa o pandilla, se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Si la finalidad de la asociación delictuosa o la pandilla es cometer delitos graves, se incrementará la pena en una tercera parte.

III. A fabricar, portar, usar o traficar armas prohibidas sin un fin lícito, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa.

IV. A realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, será castigado con pena de prisión de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa.

A quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de dos a cuatro años y de mil a cinco mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- PRESIDENTE.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- RÚBRICA.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- RÚBRICA.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- RÚBRICA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- RÚBRICA.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- RÚBRICA.